



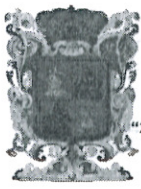
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA NÚMERO 48/2018 DE LA SESIÓN PÚBLICA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIECIOCHO. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las doce horas con cinco minutos del día lunes veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III, y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIV y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V y VI, 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron los ciudadanos Magistrados **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Victor Manuel Rivero Alvarez,** y la Magistrada **Brenda Noemy Domínguez Aké,** que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados con la asistencia de la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Sesión Pública** a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el Magistrado Presidente Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, manifestó: (Golpe de Mallette) damos inicio a la Sesión Pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche del presente año, convocada para el día de hoy, lunes veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, siendo las doce horas con cinco minutos. -----

Solicito a la ciudadana Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, verifique la existencia del quórum legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión.-----



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Secretaria General de Acuerdos. Sí Magistrado Presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes en este Salón del Pleno la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

Le informo a este Pleno que el asunto a analizar y resolver en esta Sesión Pública es el: -----

Expediente número TEEC/JDC/31/2018, promovido por la ciudadana Angélica Hernández Bacab, Candidata a Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Calakmul, representante de la Alianza formada por los Partidos políticos Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Distrital 021 del Instituto Electoral del estado de Campeche.-----

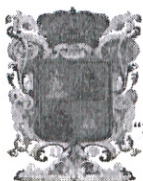
Asunto precisado en el aviso público de Sesión oportunamente fijado en los estrados y en la página de internet de este Tribunal Electoral. Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado. -----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Magistrados, está a nuestra consideración el orden del día. -----

Si están de acuerdo con el mismo, en relación con el asunto que se resolverá en esta ocasión, por favor, les pido que lo hagan saber de manera económica. -----

Está aprobado. Secretaria General de Acuerdos, que se certifique así en el Acta. -----

Secretaria General de Acuerdos. Conforme a su indicación, Magistrado Presidente.-----



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Secretaria General de Acuerdos. Conforme a su indicación, Magistrado Presidente.-----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Con su anuencia Magistrados, procedo a exponer el proyecto que fuera turnado a mi ponencia, para ello le doy el uso de la voz a la Licenciada Alejandra Moreno Lezama, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a mi Magistratura con la finalidad que dé cuenta con la síntesis correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano.-----

Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Alejandra Moreno Lezama, expone el proyecto de resolución TEEC/JDC/31/2018.-----

Buenos días Magistrada, Magistrados:-----

Con su venia Magistrado Presidente, doy cuenta con el proyecto de resolución del expediente número TEEC/JDC/31/2018, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por la ciudadana Angélica Hernández Bacab, en su calidad de candidata de la Coalición, conformada por los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, en contra de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal, levantada por el Consejo Electoral Distrital 21 del Instituto Electoral del Estado, con sede en Xpujil, Calakmul, Campeche, a la Presidencia Municipal de Calakmul, Campeche.-----

La pretensión de los partidos de la coalición actor, es que se declare la nulidad de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal, por haberse acreditado el error aritmético en las casillas impugnadas, previstas en la causal VI del artículo 748 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría a la coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, encabezado por el ciudadano Luis Felipe Mora Hernández, a la Presidencia Municipal de Calakmul, Campeche.-----

Este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, al analizar las Actas de Escrutinio y Cómputo, respecto de las casillas 360 Contigua 1, 362 Básica, 416 Básica, 417 Básica, 417 Contigua 1, 417 Contigua 3, 417 Contigua 5, 417 Extraordinaria 1, 419 Básica, 420 Básica, 422 Contigua 1, 424 Básica, 425 Básica, 426 Extraordinaria 1 Contigua 2 y 427 Contigua 1, que fueron impugnadas, determinó que en ninguna de ellas existió error aritmético, que haya sido determinante para cambiar el sentido

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

de la votación en dichas casillas, como tampoco el resultado del cómputo a la Presidencia Municipal de Calakmul, Campeche, por no haberse acreditado la causa de nulidad de la votación recibida en la casilla, prevista en la fracción VI del artículo 748, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preservándose de este modo los votos de los ciudadanos emitidos el día de la Jornada Electoral. -----

De igual manera, es infundada la petición de la parte actora respecto a la suplencia de la Queja que manifiesta al final de sus agravios, toda vez que no se advierte que hayan existido errores que corregir o deficiencias en el Juicio en que haya incurrido la representante de la Coalición formada por los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, ya que se analizaron los agravios, donde se acredita que son erróneas las supuestas inconsistencias por error aritmético que se cometieron en las casillas impugnadas, y en apego a la normatividad electoral, se da legal contestación a las inconformidades expuestas por la parte actora. -----

En consecuencia, se propone declarar INFUNDADOS los agravios de la ciudadana Angélica Hernández Bacab, en su calidad de Candidata de la Coalición conformada por los Partidos Políticos: Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, en contra de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal levantada en el Consejo Electoral Distrital 21 del Instituto Electoral del Estado, con sede en Xpujil, Calakmul, Campeche, a la elección de Presidente Municipal de Calakmul, y se confirma la declaración de validez de la elección, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez otorgada a la Coalición conformada por los Partidos: Revolucionario Institucional - Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, encabezada por el ciudadano Luis Felipe Mora Hernández, en la elección de componentes del Ayuntamiento de Calakmul, Campeche. -----

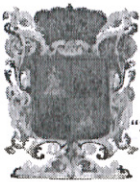
Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada. Magistrado. --

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Muchas Gracias, Licenciada Alejandra Moreno Lezama. -----

Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de la cuenta. Si no hay intervenciones.-----

Señora Secretaria General de Acuerdos, le solicito tome la votación.-----

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su instrucción, Magistrado Presidente.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: a favor del proyecto. - - - - -

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, quien expresó: a favor del proyecto.- - - - -

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente: Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ponente en el asunto de la cuenta, quien expresó: con mi proyecto.- - - - -

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente le informo que el asunto de la cuenta TEEC/JDC/31/2018, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - -

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: En consecuencia, el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, resuelve:- - - - -

“**PRIMERO.** Resultan **INFUNDADOS** los agravios expuestos por la ciudadana Angélica Hernández Bacab, en su calidad de Candidata de la Coalición conformada por los Partidos Políticos: Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, en contra de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal levantada en el Consejo Electoral Distrital 21 del Instituto Electoral del Estado, con sede en Xpujil, Calakmul, Campeche, en la elección de la Presidencia Municipal de Calakmul, Campeche, por los razonamientos expuestos en el Considerando NOVENO de esta resolución. - - - - -

SEGUNDO. Se confirma la declaración de validez de la elección, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez otorgada a la Coalición conformada por los Partidos: Revolucionario Institucional - Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, encabezado por el ciudadano Luis Felipe Mora Hernández, en la elección de componentes del Ayuntamiento de Calakmul, Campeche. - - - - -

NOTIFÍQUESE, en términos de ley.” - - - - -

No habiendo otro asunto que tratar, (**Golpe de Mallette**), se da por concluida la Sesión Pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, siendo las doce horas con quince minutos del mismo día de su inicio, instruyendo a la



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"




SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Señora Secretaria General de Acuerdos que levante el Acta correspondiente. -----


**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE.**


**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.
MAGISTRADA NUMERARIA**


**MAESTRO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.**


**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

CERTIFICO: Que la presente hoja corresponde al Acta número 48/2018 de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, de la Sesión Pública de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de tres (3) fojas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.-----


**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**